

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1850587-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0078-2020 DE/MGP**

Lima, 21 de enero de 2020

Visto, el Oficio Nº 6749/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 0094/42 de fecha 12 de julio del 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina concurrente en la República Oriental del Uruguay ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Nota S/N del Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, de fecha 8 de julio del 2019, mediante la cual cursa invitación al Comandante General de la Marina, para que un (1) representante de la Marina de Guerra del Perú, preferentemente del grado de Capitán de Corbeta, participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Infantería de Marina, a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Argentina, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre del 2020;

Que, por Oficio Nº 1756/52 de fecha 25 de octubre del 2019, el Director General de Educación de la Marina propone al Capitán de Corbeta Ricardo Francisco LANDA Rocha, para que participe en el mencionado curso; lo que permitirá capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras de prestigio, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para cumplir cargos operacionales, como de Comando de Unidades y Estados Mayores; así como, educadores de la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, mediante Oficio Nº 1287/51 de fecha 11 de noviembre del 2019, el Comandante General de la Marina expresa su agradecimiento al Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, por la invitación cursada indicando que ha sido aceptada; asimismo, manifiesta que ha propuesto al Capitán de Corbeta Ricardo Francisco LANDA Rocha, para que participe en el citado curso;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Infantería de Marina, a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Argentina, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre del 2020; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE y Nº 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Ricardo Francisco LANDA Rocha, CIP. 01017160, DNI. 41457828, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Infantería de Marina, a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre del 2020; así como, autorizar su salida del país el 2 de febrero y su retorno el 12 de diciembre del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima

US\$. 1,200.00 US\$. 1,200.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 5,911.63 / 29 x 27 días (febrero 2020)	US\$. 5,503.93
US\$. 5,911.63 x 9 meses (marzo - noviembre 2020)	US\$. 53,204.67
US\$. 5,911.63 / 31 x 11 días (diciembre 2020)	US\$. 2,097.68

Gastos de Traslado: (equipaje, bagaje e instalación)

US\$. 5,911.63 x 2 compensaciones	US\$. 11,823.26
TOTAL A PAGAR:	US\$. 73,829.54

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1850587-2

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0102-2020 DE/MGP

Lima, 28 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 0273/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 16 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 503-2018 MGP/DGED de fecha 1 de setiembre del 2016, se nombró en Misión de Estudios en el País al Teniente Primero SN.(O) Roberto Carlos GARCIA Zegarra, para que participe en el Programa Académico de Cirugía Bucal y Maxilofacial, a realizarse en la Facultad de Estomatología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, del 6 de abril del 2016 al 30 de abril del 2020, a tiempo completo;

Que, con Carta CAR-FE-DPE-SM-1058-2019 de fecha 5 de diciembre del 2019, la Jefa Adjunta de la Unidad de Postgrado y Especialización de la Facultad de Estomatología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia ha comunicado que como parte del currículo del

referido resistentado médico ha autorizado la rotación externa internacional del Teniente Primero SN.(O) Roberto Carlos GARCIA Zegarra, residente del cuarto año de la Segunda Especialidad Profesional de Cirugía Bucal y Maxilofacial, a realizarse en la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, Ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, del 1 de febrero al 31 de marzo del 2020;

Que, por Oficio N° 0065/52 de fecha 15 de enero del 2020, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Teniente Primero SN.(O) Roberto Carlos GARCIA Zegarra, para que participe en la mencionada rotación internacional; lo que permitirá el desarrollo de competencias y habilidades en la cual adquirirá formación clínica quirúrgica, en la áreas de trauma, patología, deformidades dentofaciales, alteraciones sindrómicas y no sindrómicas del área maxilofacial; dicha rotación permitirá el desarrollo y fortalecimiento profesional en el área de odontología, lo que redundará a favor del personal naval;

Que, de acuerdo con el Documento N° 005-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y c) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público